

Santiago, veintiséis de marzo de dos mil trece.

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**I) Delito de Secuestro de Alejandro Parada González.**

1º) Que, a fin de acreditar la existencia del delito materia de la presente investigación, se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela de fojas 2, interpuesta por Aureliana Angélica Muñoz Catejo, por los delitos de lesiones, secuestro agravado, asociación ilícita genocida y demás delitos conexos, perpetrados en la persona de su cónyuge **Alejandro Arturo Parada González**, en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, José Manuel Contreras Sepúlveda, Germán Barriga Muñoz, Nibaldo Jiménez Santibáñez, Luis Eduardo Correa Castro y todos los que resulten responsables en calidad de autores, cómplices o encubridores. Señalando que la víctima fue detenido el 30 de Julio de 1974, alrededor de las 03:30 horas, en su domicilio ubicado en Pasaje La Serena N° 7567, sector Avenida Mirador, Cerrillos, se encontraban durmiendo, la querellante se encontraba en el octavo mes de embarazo cuando con violentos golpes a su puerta fueron despertados y al abrir fue encañonada con una metralleta e ingresaron civiles en gran número, todos armados sin identificarse, consultando por armas, siendo sacado Parada González a la calle semi desnudo, allanaron el inmueble destruyeron pisos, muros, vidrios y muebles para después de un largo rato llevarse a la víctima en un furgón de color oscuro, además de llevarse objetos personales de Parada González.

2) Parte policial N° 210, de fojas 19 y siguientes, de la Policía de Investigaciones, con declaraciones

de Héctor Barbarito Maturana Rivera, Joaquina Eliana Trujillo Rojas, Cristian Esteban Van Yurick Altamirano, y Juan Ramón Miguel Ramírez Cortés.

3) Declaración Judicial de Joaquina Eliana Trujillo Rojas (106) y declaración policial (23) en las que señala que era vecina de Alejandro Parada González, durante el mes de julio de ese año en horas de la madrugada despertó por fuertes ruidos que venían de la calle, al mirar por su ventana había alrededor de 30 personas armadas, todas vestidas de civil y jóvenes, viendo que todo el grupo se dirigió a una casa de enfrente a la suya, junto a su marido intentaron informar a carabineros lo ocurrido, pero su marido Hector Maturana, al salir de la casa fue interceptado por estos sujetos, los cuales le dispararon, lo golpearon y lo detuvieron, posteriormente le vendaron la vista y lo llevan a nuestro domicilio, ingresando varias personas la que se identificaron como agentes DINA, los que realizaron un operativo en la villa. En relación a la víctima señala *“...También vi a mi vecino Alejandro Parada González parado en la esquina, pero estaba rodeado de varias personas...Cuando los civiles hablaron con los militares, ellos insistían en llevarse detenido a mi marido y decían éste es para mí General Contreras”... Esa noche fue la última vez que vi con vida a Alejandro Parada González, ya que nunca más se supo de su existencia...”*.

4) Aseveraciones de Hector Barbarito Maturana Rivera (108) declaración policial de fojas 21, manifiesta que conoció a Alejandro Parada González en el año 1973 puesto que eran vecinos. Señala que una vez que el fue detenido fue llevado a un furgón donde puede ver a Alejandro Parada, a quien tenían tendido en el piso de ese furgón boca abajo. Ratifica a fojas 1564.

5) Oficio del Arzobispado de Santiago Fundación Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad (110), en la cual remiten información acerca de Alejandro Arturo Parada González, 22 años, casado, estudiante de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile, detenido el 30 de julio de 1974.

6) Oficio N° 410/2001 del Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior (147), en el cual remiten antecedentes relativos a la detención de Alejandro Parada González. Se acompañan declaraciones juradas de Aureliana Angélica Muñoz Catejo y Cristian Van Yurick Altamirano.

7) Declaración Judicial de Luz Arce Sandoval (176) (672) (1590) (1606) (1629) quien señala haber conocido a Alejandro Parada González, después del 11 de septiembre de 1974, cuando éste militaba en el Partido Socialista, lo ubicaba por su nombre político "Jano" ó "Cano", éste se desempeñaba en la unidad de comunicaciones del partido y su jefe directo era Antonio Houston. Recuerda haber visto a la víctima en un recinto de detención, el cual nunca ha podido identificar.

8) Aseveraciones de Mario Enrique Aguilera Salazar (182) copia autorizada de declaración judicial de fojas 1364, señala haber sido detenido el 12 de agosto de 1974, cerca de las 20:00 horas, mientras transitaba por Avenida Grecia. Entre las personas que participaron en su detención estaba Osvaldo Romo, Luz Arce y un individuo apodado El Troglo, siendo llevado al recinto de la DINA ubicado en calle Londres. Mientras estuvo en Londres 38 escuchó entre otros el nombre de Alejandro Parada, quien era estudiante de la carrera de veterinaria.

9) Atestado de Juan Ramón Miguel Ramírez Cortes de fojas 199, (1744) (1767), quien manifiesta

haber sido detenido el 16 de enero de 1974 fue trasladado al centro de detención de Londres 38 para posteriormente ser llevado al campo de prisioneros de Tejas Verdes y la Cárcel de San Antonio, en el mes de junio ó julio de 1974 es nuevamente trasladado al recinto de Cuatro Alamos en Santiago, en donde recuerda haber estado en la pieza 13, en calidad de incomunicado junto a varios detenidos entre otros recuerda a ***“... Alejandro Parada González, quien era estudiante de medicina veterinaria, el que a modo de juego me decía que me iba a hacer dormir, yo me recostaba y él me contaba un cuento y yo hacía que dormía, me preguntaba si me habían pegado mucho, contándome que él también había sido torturado...”***.

10) Causa Rol N° 915-79 de la Primera Fiscalía Militar de Santiago, seguida por el delito de secuestro de **Alejandro Parada González**, la que contiene las siguientes piezas;

a) Querrela, de fojas 209, interpuesta por Aureliana Angélica Muñoz Catejo, por los delitos de secuestro calificado, lesiones graves, incomunicación prolongada, rigor innecesario y detención arbitraria en lugares no contemplados en la ley en la persona de su cónyuge, Alejandro Arturo Parada González, en contra de quienes resulten responsables y en particular de Eduardo Correa Castro;

b) Oficio reservado N° 561/ 472, de fojas 214, de 25 de septiembre de 1978, de la Junta de Gobierno, Ministerio de Justicia, en que se informa que la Ministro Mónica Madariaga no ha dispuesto examen médico alguno a don Alejandro Parada González;

c) Dichos de Aureliana Angélica Muñoz Catejo, de fojas 215, ratificando los antecedentes contenidos en la querrela presentada. A fojas 245

señala que lo conoció en la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile. Supo de sus ideas de izquierda, era socialista, era miembro del Comité Regional de la Juventud. Señala a demás que su marido fue detenido el día 30 de julio de 1974, estaban acostados, cuando llegaron alrededor de 30 civiles armados, los cuales no se identificaron.

d) Oficio N° 3295/260/15, de fojas 216, del Ministerio de Defensa Nacional, Investigaciones de Chile, en que señala que Alejandro Arturo Parada González no registra salidas del país a contar del 01 de enero de 1977;

e) Extracto de filiación y antecedentes de Alejandro Arturo Parada González, de fojas 217, 259 y 850, sin anotaciones;

f) Oficio reservado N° 3426 2239, de fojas 218, de 27 de septiembre de 1978, del Ministerio del Interior, Departamento Confidencial, en que se señala que no existen antecedentes referidos a Alejandro Arturo Parada González, ni existe constancia alguna de haberse dictado orden o resolución emanada de esa Secretaría de Estado en su contra;

g) Oficio reservado, de fojas 219, de la Dirección General de Logística, del Hospital Militar, que señala que revisado el kárdex alfabético y papeletas de guardia médica, no se encontraron antecedentes clínicos de Alejandro Arturo Parada González;

h) Documentos de fojas 220 y siguientes, acompañados por la parte querellante;

i) Oficio de carabineros de Chile, de fojas 228, Tenencia Vista Alegre de la 5ª comisaría de Maipú, de 01 de octubre de 1978, en que informa sobre constancia de detención de Alejandro Parada González y señala que con fecha 28 de febrero de ese año se propuso para su incineración el libro de

novedades de la guardia, por haber cumplido el tiempo reglamentario;

j) Orden de investigar de la 5ª comisaría judicial de Maipú de fojas 229 y siguientes, sin resultados positivos;

k) Informe N° 1574-D, de fojas 232, del Laboratorio de Criminalística, Sección Investigaciones Documentales; tiene como conclusión que las expresiones manuscritas de los documentos aportados por el querellante, proceden de la mano de una misma persona.

l) Deposición de Luis Eduardo Correa Castro, de fojas 235 y 244; depone que nunca ha pertenecido a la DINA, ya que el año 1974 trabajaba como vendedor de autos en la DIVEMA, hasta mayo de 1977, fecha en la que entro a trabajar a la Viña Santa Carolina.

m) Atestación de Jorge Daniel Romano Contreras, de fojas 239;

n) Dichos de Hernán Oliverio Hidalgo Vilches, de fojas 239 vuelta;

ñ) Testimonio de Juan Alberto Leighton Menares, de fojas 240 vuelta;

o) Declaración de Mario Antonio Castillo Contreras, de fojas, 246 vuelta y 307; manifestó que el en la madrugada del día 30 de julio de 1974 se encontraba en la casa de su madre transitoriamente. Señala que ese día hubo un operativo en el sector, su casa estaba rodeada, había gente con arma en las murallas, por lo que se dirigió hasta la Tenencia de Vista Alegre, ya que creyó que era una acción extremista. Desde la tenencia volvió con dos militares, de los cuales uno reconoció a dos personas que participaban en el operativo, nadie de estos se identifico pero asintieron con la cabeza que pertenecían a grupos de inteligencia. Agrega que él reconoció a una de las personas que participaba en

el operativo de apellido Correa, que eran dos hermanos, ambos trabajadores de DIVEMA.

p) Testimonio de Alejandro Parada Palavecino, de fojas 248; padre de Alejandro Parada Gonzalez, declara que vivió con su hijo hasta el año 1972 en que se casó. Por su nuera se enteró de que el capitán Mario Castillo había identificado a uno de los aprehensores como Eduardo Correa Castro que trabajaba en DIVEMA. Indica que se entero que esta persona está identificada con el grupo Patria Libertad. Por último reconoce la carta que se le exhibe como letra de su hijo.

q) Oficio N° 1417, de fojas 251, del Instituto Médico Legal, mediante el cual se señala que revisados los libros índice del Servicio Médico Legal, a contar del 30 de Julio de 1974, no aparece ingresado, el cadáver de Alejandro Arturo Parada González;

r) Oficio N° 1686/162/22, de fojas 252, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Investigaciones de Chile, en que se señala que Alejandro Arturo Parada González, no registra anotaciones de viajes a contar del 30 de Julio de 1974;

s) Oficio de fojas 253, del Cementerio Católico, en que señala que no se encuentran los restos de don Alejandro Arturo Parada González en ese cementerio;

t) Oficio de fojas 254, del Cementerio Metropolitano Ltda., en que comunica que del examen practicado a los libros de estadística del cementerio, no se encuentra registrada la sepultación de Alejandro Arturo Parada González, desde el 30 de julio de 1974 al 05 de junio de 1979;

u) Oficio N° 2256, de fojas 255, del Ministerio del Interior, Departamento Confidencial, en que señala que en documentación del servicio (CNI)

no aparece constancia alguna del presunto arresto de Alejandro Parada González;

v) Declaración de Héctor Barbarito Maturana Rivera, de fojas 256 y 334;

w) Testimonio de Joaquina Eliana Trujillo Rojas, de fojas 257 y 408 vuelta;

x) Oficio N° 227, de fojas 258, del Cementerio General de Santiago, en que se señala que revisados los registros de la sección Estadística desde el 01 de julio de 1974, hasta el 23 de mayo de 1979 no aparece inhumada la persona de Alejandro Parada González en dicho Cementerio;

y) Atestación de Patricio Augusto Correa Castro, de fojas 261; quien manifestó ser hermano de de Luis Eduardo Correa Castro, indica no pertenecer a ningún partido político a si como tampoco conocer a Alejandro Parada González. Señala que conoció al capitán Mario castillo, en que trabajaba en la sección de reparaciones de vehículos de Carabineros y él en la firma DIVEMA S.A. Indica que no participo en ningún operativo y que tampoco pertenece a Patria Libertad, ni a ningún movimiento de este tipo.

z) Oficio del Cementerio Israelita de fojas 268, en que informa que en ese Cementerio, no aparece registrada la sepultación de Alejandro Arturo Parada González;

aa) Oficio reservado N° 13, de fojas 269, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en que informa que Alejandro Arturo Parada González, no figura en la Relación de Salvoconductos otorgados a personas asiladas, refugiadas y en otras condiciones, a partir del 11 de septiembre de 1973. Agrega que se consulto a Investigaciones de Chile, donde no figura el señor Parada González con viajes al exterior, desde el 30 de julio de 1974 en adelante;



bb) Declaración de Fernando Antonio Hormazábal Gallardo, de fojas 280 y 375;

cc) Informe del Departamento de Informaciones de la Policía de Investigaciones de Chile, de 21 de septiembre de 1974, de fojas 284, en que se señala que Alejandro Parada González no registra filiación política ni otros antecedentes de actividades de dicha índole;

dd) Testimonio de Francisco Vega Valles, de fojas 286;

ee) Atestación de Jorge Raúl Stambuck Zúñiga, de fojas 288;

ff) Deposición de Francisco Ernesto Meléndez Poblete, de fojas 288 vuelta;

gg) Dichos de Benjamín Alarcón González, de fojas 289;

hh) Testimonio de Francisco Javier Miranda Sepúlveda, de fojas, 289 vuelta;

ii) Declaración de Juan de Dios Novoa Salgado, de fojas, 290;

jj) Atestación de Gedeon Eleazar Quezada González, de fojas 290 vuelta;

kk) Oficio N° 1816, de fojas 291, de 26 de septiembre de 1979, de la Prefectura Rural de Santiago, mediante el cual se informa al tribunal que revisada la documentación de la Tenencia de Vista Alegre, correspondiente a los partes cursados a los diferentes tribunales durante el año 1974, no se registra documento alguno que diga relación con la detención de Parada González, o que haya sido puesto a disposición de algún tribunal determinado;

ll) Oficio N° 829/79, de fojas 295, de 26 de octubre de 1979, de la secretaría de estudios de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Chile, referente a que Alejandro Parada y Fernando Hormazabal figuran como alumnos regulares de primer año, en el año 1970;

mm) Testimonio de Arturo Enrique Aranda Salazar, de fojas 349;

nn) Dichos de Octavio Pantoja Lizama, de fojas 353;

ññ) Deposition de José Orlando Guzmán Salinas, de fojas 364,;

oo) Atestación de Carmen Luisa Silva Quijada, de fojas 367;

pp) Declaración de Nelly Ximena Navarro Ojier, de fojas 367 vuelta;

qq) Testimonio de Luis Pardo Morales, de fojas 368;

rr) Dichos de Juan Segundo Salinas Astorga de fojas 369;

ss) Informe N° 2497, de fojas 372, de 07 de septiembre de 1981, del Servicio de Salud Central, Asistencia Pública, Dr. Alejandro del Río, en que se manifiesta que revisado el archivo de la oficina del SOME no se registra atención prestada a Alejandro Parada González en la fecha señalada, 30 de julio de 1974;

tt) Parte policial N° 10629, de fojas 380, 386 y 398, de la Policía de Investigaciones de Chile, Prefectura Centro Norte, cuarta comisaría Plaza Almagro;

uu) Oficio de la Dirección de Inteligencia, de fojas 392, Estado mayor General de la Fuerza Aérea de Chile, de 24 de marzo de 1982, en que se informa que personal de esa dirección no participó en la detención del ciudadano Alejandro Parada González;

vv) Oficio reservado, de fojas 393, de la sección de Inteligencia de la Dirección Nacional de Carabineros de Chile, de 24 de marzo de 1982, en que señala que personal de esa dependencia no ha procedido en contra del ciudadano Alejandro Parada González;

ww) Oficio reservado, de fojas 394, de la Central Nacional de Informaciones, de 08 de abril de 1982, mediante el cual se informa que Alejandro Parada González no ha sido arrestado por personal de la C.N.I. y no registra detención desde el 11 de septiembre de 1973 a esa fecha;

xx) Oficio reservado, de fojas 396, del Ministerio de Defensa Nacional, de 28 de abril de 1982, en que se señala que no existe antecedente de ninguna naturaleza sobre la detención del señor Alejandro Parada González;

yy) Testimonio de Anibal Alberto Rojas Parada, de fojas 408;

zz) Dichos de Manuel Rodríguez Saavedra, de fojas 414;

aaa) Atestación de Rafael Jesús Olivares López, de fojas 414 vuelta;

bbb) Deposition de Luis Fernando Marín Silva, de fojas 415;

ccc) Declaración de Miguel Antonio Núñez Grandon, de fojas 416;

ddd) Versión de José Sergio Aedo Aedo, de fojas 416 vuelta.

11) Declaración judicial de Juvenal Alfonso Piña Garrido de fojas 473.

12) Versión de Graciela Scarlett Mathieu Loguercio de fojas 631 y 634.

13) Atestado de Laura Eugenia Rodríguez Fernández del Río de fojas 650 (policia de fojas 653), detenida a fines del mes de abril de 1974, antes de su detención su casa había sido allanada por Romo, Krassnoff y Moren Brito. Posteriormente se produce su detención, siendo amarrada de manos, le pusieron scotch en los ojos y llevada al cuartel de Londres o "casa de las campanas"

14) Deposition de Erika Hennings Cepeda de fojas 658 (policia de fojas 655).

15) Testimonio de María Teresa Adriana Urrutia Asenjo de fojas 663.

16) Dichos de Anibal Ricardo Muñoz Villaseñor de fojas 667. Señala haber visto detenido a Alejandro Parada González en el recinto de Cuatro Alamos. Ratifica a fojas 1461 manifiesta haber sido detenido el día 12 de agosto de 1974, y trasladado hasta el recinto de Londres, en donde permaneció por unas dos semanas, Posteriormente fue llevado con un grupo de aproximadamente 15 personas, en un camión a un lugar que con posteriormente se enteró que se trataba de Cuatro Alamos, en donde conversó con Alejandro Parada. ***“...Respecto de Alejandro Parada recuerdo que era un sujeto joven, de unos 23 o 24 años, cuando él fue detenido su esposa estaba embarazada y en una oportunidad sacaron a Alejandro de la pieza y lo trasladaron a un lugar, no recuerdo si lo hicieron juntarse con su esposa o solamente la vio, pero éste volvió de ese encuentro muy afectado, pero contento a la vez porque pudo verla. Al momento de ser liberado de Cuatro Alamos, Alejandro Parada aún continuaba en ese recinto de detención...”***

17) Copia autorizada del oficio N° 3364 del Departamento de Control Fronteras de la Policía de Investigaciones de Chile, en que se informa que la víctima Alejandro Parada González, no registra anotaciones fuera del territorio nacional a partir del 01 de enero de 1974.

18) Copia autorizada del parte policial N° 333 del Departamento V de Asuntos Internos, de fojas 688, en el cual se informa acerca de la dependencia orgánica del la Dirección de Inteligencia Nacional.

19) Declaración de Rinoldo Alismer Rodríguez Hernández de fojas 702.

20) Atestado de Enrique Julio Arce Sandoval de fojas 734.

21) Dichos de Oscar Armando Alfaro Córdova de fojas 748, señala haber sido detenido el 09 de julio de 1974 y trasladado hasta el recinto de Londres 38

en donde fue vendado y amarrado y fue interrogado y torturado con corriente y con golpes en diferentes partes del cuerpo durante su permanencia en dicho recinto. Posteriormente fue llevado a Cuatro Alamos en donde permanece por alrededor de 8 días. Respecto de la víctima Alejandro Parada señala “...lo oí nombrar me acuerdo claramente su nombre...”.

22) Copia autorizada de fojas 769 y siguientes correspondientes a los Informes Policiales Fotográfico N° 106 de la Policía de Investigaciones de Chile; Informe pericial planimétrico N° 86/2000, 86-A/2000 y 86-B/2000 de la Policía de Investigaciones de Chile; Informes Periciales de Análisis N° 1268/2001 y 795/2002 del Laboratorio Criminalística de Carabineros de Chile.

23) Copia autorizada de declaración judicial prestada por Cristian Esteban Van Yurick Altamirano de fojas 854. Ratifica sus dichos a fojas 2594, señalando respecto de Alejandro Parada González que “...Lo recuerdo en la pieza 13 de Cuatro Alamos, esta junto con los hermanos Andronico Antequera. Seguramente tuve oportunidad de hablar con él ya que en Cuatro Alamos nos encontrábamos en libre plática y sin venda, pero no recuerdo mayores detalles. No recuerdo en qué momento él es sacado o trasladado de allí, ya que a mí en lo personal me sacan varias veces a José Domingo Cañas y Villa Grimaldi a interrogatorios...”.

24) Deposition de Mónica Eugenia Tellería Rodríguez de fojas 1200.

25) Copia autorizada, de fojas 1235, del acta de inspección personal del tribunal, realizada por el Ministro en Visita Extraordinaria, don Servando Jordán López, al inmueble de Londres 38, con fecha 2 de junio de 1979.

26) Asertos de Silvia Elena Madrid Quiroz de fojas 1260.

27) Declaración de Mario Aurelio Peña Calderón de fojas 1331.

28) Atestado de Silvio Antonio Concha González de fojas 1336.

29) Dichos de Juan Evaristo Duarte Gallegos de fojas 1343.

30) Declaración de Amistoy Elias Sanzana Muñoz de fojas 1347, quien declara *“...trabajé bajo el mando directo de Ciro Torr  en el cuartel de Londres 38. Yo estaba en un grupo investigador que deb  ubicar y detener a Pascal Allende, como no obtuvimos resultados me dejaron como guardia del recinto de Londres 38...En la  poca que yo prest  servicios en el cuartel Londres 38, el jefe de dicho recinto era Marcelo Moren Brito, hab  otro capit n de apellido Urrich, que era el segundo jefe de all ...”*.

31) Deposici n de Jos  Avelino Y venes Vergara de fojas 1350, quien manifiesta que ingres  a Carabineros el a o 1966, pasando a integrar la DINA a fines del a o 1973. Al cabo de un par de meses fue destinado al recinto ubicado en calle Londres 38, destin ndolo a labores de guardia. No recuerda el nombre del jefe de Londres 38. Si que exist n varias agrupaciones como “Tuc n” a cargo de Gerardo Godoy, la “C ndor” a cargo de Ricardo Lawrence, “Halc n, a cargo de Krassnoff. En un principio el recinto de Londres estaba deshabitado y con el tiempo comenzaron a llegar los detenidos tra dos por las distintas agrupaciones.

32) Atestaci n de Rafael Jes s Riveros Frost de fojas 1383.

33) Declaraci n de M nica Emilia Alvarado Inostroza de fojas 1394.

34) Atestado de Selma Liliana Maldonado Cardensa de fojas 1397, la cual fue detenida el 14 de agosto de 1974, siendo trasladada hasta el recinto clandestino de detenci n de “Londres 38” y relata: *“...fui sometida a interrogatorios y torturas, tanto f sicas como sicol gicas, ya que me amenazaban con llevar a mis hijas a ese lugar para torturarlas en mi presencia...”*. Recuerda a Miguel Krassnoff como una

de las personas que mandaban allí, al igual que a Basclay Zapata, lo recuerda cuando estuvo en su domicilio el día de su detención.

35) Versión de Silvio Antonio Concha González de fojas 1402. Carabinero destinado a la DINA a fines del año 1973, cumplió servicios en el recinto de Londres 38 cuyo jefe señala era el comandante Marcelo Moren Brito.

36) Aseveraciones de Samuel Antonio Houston Dreckmann de fojas 1417, 1504 y 1512.

37) Declaraciones de Juan Evaristo Duarte Gallegos de fojas 1421 (policial) 1423, judiciales 1426, 1433, 1443.

38) Deposición de Pedro Rene Alfaro Fernández de fojas 1474 y 1904.

39) Testimonio de Aureliana Angélica Muñoz Catejo de fojas 1539.

40) Dichos de Miguel Ángel Gastón Morales Molina de fojas 1558.

41) Declaraciones de Hernán Patricio Valenzuela Salas de fojas 1571 y 1578.

42) Testimonio de León Eugenio Gómez Araneda de fojas 1615.

43) Declaración de María Elena Osses Leyton de fojas 1726, señala haber sido detenida el 29 de julio de 1974 y llevado hasta el cuartel de Londres. Al cabo de 8 ó 10 días es trasladada al recinto de Cuatro Alamos. En cuanto a la víctima señala “... *En una ocasión al mirar por la ventana pude ver a Alejandro Parada González, quien se encontraba en Cuatro Alamos en esa fecha, esto es casi fines del mes de agosto de 1974, a quien tenían corriendo junto a un grupo de detenidos, en el patio del lugar. Alejandro se veía en buenas condiciones, me fijé que estaba muy delgado. Esta fue la única vez que vi a Alejandro...*”.

44) Aseveraciones de Alexis Enrique Norambuena Aguilar de fojas 1755, relata haber sido detenido el día 8 de junio de 1974, por personal de

civil del Servicio de Inteligencia de Carabineros, a cargo del capitán o teniente de apellido Muñoz Gamboa, apodado el “Lolo Muñoz”. Fue llevado hasta subterráneo de la Plaza de la Constitución, en donde es interrogado. Permaneció cerca de 8 a 10 días en ese lugar y posteriormente es llevado junto al grupo de detenidos hasta el recinto ubicado en calle Londres N° 38. Lugar en donde estuvo hasta fines del mes de julio de 1974, posteriormente es trasladado a Cuatro Alamos. En relación a la víctima advierte “...Entre los detenidos que recuerdo en Cuatro Alamos puedo mencionar a Alejandro Parada, a quien vi en momento que me sacan al baño y el ingresaba a una celda, esto es en el mes de agosto de 1974, a él lo conocía desde antes ya que militábamos en el mismo partido...”.

45) Declaraciones de Gustavo Galvarino Caruman Soto de fojas 1862 y 1871.

46) Atestado de Carlos Enrique Olate Toledo de fojas 1875.

47) Dichos de Italo Enrique Pino Jaque de fojas 1885.

48) Deposition de Hugo Rubén Delgado Carrasco de fojas 1889.

49) Versión de Nelson Alberto Paz Bustamante de fojas 1897.

50) Testimonio de Raúl Alberto Iturra Muñoz de fojas 1939, detenido en el mes de enero de 1974 y llevado a diversos recintos de detención como Tejas Verdes, Londres 38 y Cuatro Alamos, entre otros. Consultado por Alejandro Parada González manifestó “...Lo recuerdo en Cuatro Alamos. Recuerdo que llegó un grupo de detenidos de Rancagua y estos realizaban competencias con los detenidos de payas y Alejandro participaba en estas...”.

51) Atestado de Manuel Francisco Belmar Brito de fojas 1951.



52) Dichos de Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra de fojas 1957. Empleado civil de la Fuerza aérea destinado al DINA a fines del año 1973, luego de realizar un curso de inteligencia es destinado al cuartel de Cuatro Alamos, cuyo Comandante era el Teniente de Gendarmería Orlando Manzo Durán, agrega además que el recinto de Cuatro Alamos dependía directamente del director de la DINA Manuel Contreras Sepúlveda, ya que cada vez que llegaban o se despachaban detenidos se le comunicaba telefónicamente como Director.

53) Declaración de Marcos Antonio Pincheira Ubilla de fojas 1962.

54) Atestado de Edinson Antonio Fernández Sanhueza de fojas 1980.

55) Versión de José Fernando Morales Bastias de fojas 1989.

56) Dichos de Juan Alfredo Villanueva de fojas 1995.

57) Aseveraciones de Jorge Antonio Lepileo Barrios de fojas 2008.

58) Versión de Luis Eduardo Burgos Jofré de fojas 2026.

59) Atestado de Alfredo Orlando Moya Tejeda de fojas 2044.

60) Dichos de José Enrique Fuentes Torres de fojas 2063.

61) Atestado de Claudio Enrique Pacheco Fernández de fojas 2074.

62) Declaración de Olegario Enrique González Moreno de fojas 2105.

63) Versión de Sergio Iván Díaz Lara de fojas 2118.

64) Atestado de Sergio Atriz Burgos Vidal de fojas 2130.

65) Declaración de Sergio Hernán Castillo González de fojas 2146.

66) Versión de Manuel Heriberto Avendaño González de fojas 2154.

67) Testimonio de Pedro Ariel Araneda Araneda de fojas 2163.

68) Dichos de Adolfo Valentín Demanet Muñoz de fojas 2219.

69) Declaración de Jorge Arturo Leyton Mella de fojas 2418.

70) Versión de Roberto Hernán Rodríguez Manquel de fojas 2495.

71) Testimonio de Lorenzo Antonio Palma Rodríguez de fojas 2504.

72) Aseveraciones de Armando Segundo Cofré Correa de fojas 2511.

73) Declaración de José Stalin Muñoz Leal de fojas 2520.

74) Atetado de Luis Salvador Villarroel Gutiérrez de fojas 2531.

75) Testimonio de Víctor José Sáez Lascani de fojas 2672. Detenido en el año 1974, llevado al Regimiento de Puente Alto, posteriormente a Villa Grimaldi donde permanece alrededor de una semana y finalmente al recinto de Cuatro Alamos. En relación a la víctima manifiesta: “...ALEJANDRO PARADA GONZALEZ, lo recuerdo en la pieza grande de Cuatro Alamos, él recitaba en ese lugar, era muy histriónico...”.

2º) Que los antecedentes precedentemente reseñados por reunir los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, constituyen un conjunto de presunciones judiciales que permiten tener por justificados los siguientes hechos:

a) Que Londres 38 era un recinto secreto de detención y tortura estaba ubicado en el centro de Santiago, funcionó desde fines de 1973 y hasta aproximadamente hasta los últimos días de Septiembre de 1974, llegó a tener hasta unos sesenta detenidos los que permanecían con la vista

vendada reunidos en una amplia sala que en el día tenía sillas y en la noche colchonetas. Desde esa sala común los detenidos eran sacados continuamente a otras dependencias para ser interrogados y torturados así como para ser llevados a realizar otras detenciones.

b) Que Cuatro Alamos, ubicado en calle Canadá, a la altura del 3000 de Vicuña Mackenna, se encontraba al interior del campamento de Detenidos de "Tres Alamos". Este recinto transitorio de incomunicación era administrado por la DINA y solo ingresaba personal de esa Dirección o de otros servicios de inteligencia, el cual funcionó desde Abril de 1974 hasta el año 1977. Constaba de doce celdas pequeñas, una grande, además de oficinas. A este recinto llegaban algunos detenidos luego de haber sido mantenidos en algunos de los centros de detención en donde habían sido interrogados y torturados. Muchos de los detenidos permanecieron por largos espacios de tiempo en este recinto, hasta que eran llevados nuevamente algún centro de detención para ser nuevamente interrogados y para participar en detenciones junto a los agentes operativos. También hubo detenidos que fueron sacados desde "cuatro Almos" y nunca más se conoció el paradero de estas personas, muchas de las cuales actualmente figuran como desaparecidas. El cuartel estaba a cargo del oficial de Gendarmería teniente Orlando Manzo Durán, agente DINA y todo su personal dependía de la misma Dirección de Inteligencia.

c) Que el 30 de julio de 1974, alrededor de las 03:30 hrs, Alejandro Parada González, casado, militante del Partido Socialista, fue detenido en su domicilio, mediante un operativo de agentes de la DINA, siendo visto por testigos en Londres 38 y Cuatro Alamos, luego de lo cual no se tienen noticias

de su paradero, sin que hasta la fecha haya tomado contacto con sus familiares, ni realizado gestiones ante organismos del Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción.

## **II) Delito de Secuestro de Máximo Gedda Ortiz.**

1º) Que, a fin de acreditar la existencia del delito materia de la presente investigación, se han reunido en el proceso los siguientes antecedentes:

1) Querrela de fojas 40, interpuesta por Francisco Victorio Gedda Ortiz, por los delitos de lesiones, crímenes de guerra, secuestro agravado y asociación ilícita genocídica, en contra de Augusto José Ramón Pinochet Ugarte, José Manuel Contreras Sepulveda, Osvaldo Romo Mena, Basclay Zapata Reyes y de todos los que resulten responsables en calidad de autores cómplices o encubridores de los ilícitos señalados.

2) Informe Policial N° 333 del Departamento V "Asuntos Internos" de la Policía de Investigaciones fojas 56, con la entrevista a los testigos Erika Hennings, Graciela Mathieu, Silvia Vergara Riffo, Leonora Romero, María Pía Rossetti y Nelly Patricia Barceló.

3) Declaración judicial de Nelly Patricia Barceló Amado, de fojas 95.

4) Testimonio de María Pía Rossetti, de fojas 96.

5) Declaración judicial de Francisco Gedda Ortiz, de fojas 97.

6) Recorte periodístico de fecha 2 de febrero de 2001 de fojas 98, que muestra el relato de un agente de la DINA, quien recuerda la muerte de una persona de apellido Gedda.

7) Dichos de Silvia Vergara Riffo de fojas 99, detenida el 17 o 18 de julio de 1974 y llevada al

cuartel de Londres 38, en este lugar tuvo oportunidad de hablar con Máximo Gedda Ortiz, recuerda que era invierno y que él usaba una manta de vicuña para taparse por que hacía mucho frío, quedaron sentados juntos y le preguntó a ella si tenía frío para compartir la manta, ahí le contó que usaba calcetines y eso era porque le habían sacado las uñas de los pies producto de las torturas. Él decía que no iba a salir vivo de allí. Además creía que llevaba como tres meses detenido en circunstancias que no llevaba quince días y esto es lo que hacían creer los agentes.

8) Aseveraciones de Leonora María Romero Anguita de fojas 101, quien ratifica declaración policial prestada ante Investigaciones respecto a la permanencia de Máximo Gedda en Londres 38, donde lo escuchó con el nombre de “David, el redentor del MIR”. Señala que este fue llevado a otra dependencia en donde comenzaron a torturarlo ya que se oían sus gritos de dolor. Posteriormente se enteró que David correspondía a Máximo Gedda.

9) Testimonio de Cristian Van Yurick de fojas 190, (declaración jurada de fojas 190) quien manifestó haber sido detenido el 12 de julio de 1974, en momentos que se encontraba en casa de su suegra, en calle Echeñique, comuna de Ñuñoa. Luego lo trasladan a Londres 38, e una camioneta blanca C-10 Apache. En los interrogatorios que le hicieron en este lugar reconoció a Osvaldo Romo, quien se presento y además ya conocía; A Miguel Krassnoff, de quien supo su nombre después, el “Trogló”, Moren Brito, a quien le decían “el Ronco”. Respecto a **Máximo Gedda**, señala: *“...Lo recuerdo en Londres 38, se veía muy mal producto de las torturas, él, en las noches cantaba canciones y algunas veces contaba historias, esto debe haber sido entre Julio y agosto de 1974...”*.

10) Atestado de Francisco Gedda Ortiz, de fojas 198, quien ratifica querrela presentada a favor de su hermano **Maximiliano Gedda Ortiz**.

11) Aseveraciones de Juan Dario Villagra González de fojas 477, en las que señala haber sido detenido el 11 de julio de 1974 y trasladado hasta el cuartel de Londres 38 , en donde permanece alrededor de 40 días, siendo salvajemente torturado. En cuanto a Máximo Gedda manifiesta que mientras el se encontraba detenido en Londres 38 tuvo la oportunidad de conversar con él, inclusive Gedda cantó una copla Española muy sentida a pesar que tenía las muñecas hechas pedazos.

12) Testimonio de Héctor Wistuba Lorca de fojas 487, dice haber sido detenido el 01 de agosto de 1974 y llevado hasta el centro clandestino de la DINA Londres 38, lugar en donde es interrogado. Recuerda haber escuchado el nombre de Máximo Gedda cuando pasaban lista en las mañanas en el recinto, lo recuerda como un cineasta conocido en la época. Manifiesta que a Gedda lo nombraban por su apellido paterno y el respondía con su apellido materno. Posteriormente el declarante fue trasladado a Cuatro Alamos, no volviendo a saber de la víctima.

13) Causa Rol N° 360-80 de la Tercera Fiscalía Militar seguida por presunta desgracia de Máximo Gedda Ortiz, la que contiene las siguientes piezas;

a) Denuncia, de fojas 490, interpuesta por Francisco Gedda Ortiz, por el delito de secuestro en la persona de su hermano Máximo Gedda Ortiz;

b) Declaración de Francisco Victorio Gedda Ortiz, de fojas 492, mediante la cual ratifica en todas sus partes la denuncia por él presentada;

c) Testimonio de María Pía Rossetti Gallardo, de fojas 494;

d) Dichos de Nirma de Mercedes Inostroza Jaime, de fojas, 494 vuelta;

e) Orden simple de investigar diligenciada por la 8ª Comisaría Judicial de Ñuñoa, de fojas 497, sin resultados positivos;

f) Copia autorizada del oficio de fojas 499, de la Prefectura de Zona en Estado de Sitio del Ejército de Chile, en que se ha consultados a los diferentes organismos de Inteligencia no dependientes de ese comando, sin obtener hasta la fecha antecedentes que les permitan ubicar el paradero de Máximo Gedda Ortiz;

g) Compulsa del oficio enviado por el Sendet al 8º Juzgado del Crimen de Santiago, de fojas 501, en que se informa que no se encuentra registrada en esa Secretaría Ejecutiva de Detenidos Máximo Gedda Ortiz;

h) Querrela de fojas 533 y siguientes, interpuesta por Manuel Gedda Ortiz, por los delitos de secuestro y detención ilegal en contra de Osvaldo Romo Mena y otros y todos los demás que resulten responsables;

i) Informe N° 2774, de fojas 538, de 03 de diciembre de 1979, de la Asistencia Pública del Ministerio de Salud, en que se informa que revisado el archivo de estadística, no se registra atención prestada a Máximo Gedda Ortiz;

j) Certificación causa Rol N° 891-77 del Segundo Juzgado Militar de fojas 539;

k) Oficio, de fojas 542, del Cementerio Israelita de Santiago, de 05 de diciembre de 1979, mediante el cual se informa que en dicho cementerio no aparece registrada la sepultación de Máximo Gedda Ortiz;

l) Ordinario N° 555, de fojas 543, de 30 de noviembre de 1979, del Cementerio General de Santiago, en que se informa que revisados los registros de la sección Estadística desde el 01 de

julio de 1974 hasta el 28 de noviembre de 1979, no aparece inhumado Máximo Gedda Ortiz en dicho cementerio;

m) Oficio reservado N° 67, de fojas 544, de 06 de diciembre de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el cual se informa que en los registros de ese Ministerio no hay constancia de que Máximo Gedda Ortiz, hubiere salido del país por la vía del asilo, a contar del 16 de julio de 1974;

n) Oficio del Cementerio Católico de fojas 545, en que se informa que no se encuentra sepultado en ese Cementerio los restos de Máximo Gedda Ortiz;

ñ) Oficio reservado N° 1082, de fojas 546, de 10 de diciembre de 1979, del Departamento de Extranjería, Policía Internacional, en que se informa que revisados los archivos de la Sección Control Internacional de Fronteras de ese Departamento, a contar del 01 de julio de 1974, Máximo Gedda Ortiz, no registra anotaciones de viajes;

o) Oficio reservado N° 5499, de fojas 548, de 11 de diciembre de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, Investigaciones de Chile, en que se informa que todos los antecedentes políticos de Máximo Gedda Ortiz y con información relativa a que éste no registra salidas del país a contar del 16 de julio de 1974;

p) Acta de Inspección, de fojas 549, a la causa Rol N° 772-74, correspondiente al recurso de amparo presentado a favor de Máximo Gedda Ortiz;

q) Extracto de filiación y antecedentes de Máximo Gedda Ortiz, de fojas 550, sin anotaciones;

r) Oficio N° 3321, de fojas 553, de 11 de diciembre de 1979, del Instituto Médico Legal, en que se informa que revisados los libros índice e ingreso de cadáveres, Máximo Gedda Ortiz no figura ingresada en ese establecimiento, desde el 16 de julio de 1974 y hasta el 03 de diciembre de 1979;



s) Oficio reservado N° 5164, de fojas 554, de 20 de diciembre de 1979, del Departamento Confidencial del Ministerio de Interior, en que informe que la C.N.I. les informó que no consta en sus registros detención alguna que haya afectado a Máximo Gedda Ortiz;

t) Certificación de causas Rol N° 797-77 y 1071-74 del Segundo Juzgado Militar de Santiago, de fojas 555;

u) Oficio de fojas 558, del Cementerio Metropolitano Ltda., de 20 de diciembre de 1979, en que se expresa que del examen practicado a los libros de Estadística del Cementerio, no se encuentra registrada la sepultación de Máximo Gedda Ortiz, desde el 16 de julio de 1974 al 18 de diciembre de 1979;

v) Certificado de nacimiento de fojas 567, Máximo Gedda Ortiz;

w) Certificación de fojas 570, de la causa Rol N° 91.149 del Sexto Juzgado del Crimen de Santiago, por secuestro de Carmen Cecilia Bueno y Jorge Muller Silva;

x) Inspección ocular de fojas 585, de la causa Rol N° 891-77 de la Segunda Fiscalía Militar;

14) Declaración de Graciela Scarlett Mathieu Loguercio de fojas 631 y 634, detenida el 15 de julio de 1974, relata haber visto a Máximo Gedda Ortiz en el recinto de Londres 38.

15) Oficio N° 3364 del Departamento de Control de Fronteras de la Policía de Investigaciones de Chile de fojas 636, en el cual informan que Máximo Gedda Ortiz, no registra salidas anotaciones de viajes a contar del 01 de enero de 1974.

16) Antecedentes remitidos por el Arzobispado de Santiago, fundación documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad de fojas 637, con información acerca de Máximo Gedda Ortiz.

17) Atestado de Laura Eugenia Rodríguez Fernández de fojas 650, donde señala haber sido detenida el 29 de abril de 1974 y después haber sido llevada al recinto de Londres 38, en donde permanece por un mes aproximadamente y luego es enviada al estadio Chile. Después de un tiempo es trasladada a Tres Alamos. Relata que en varias ocasiones fue llevada a Cuarto Alamos por un sujeto de apellido Manzo, recuerda que en una de esas oportunidades divisó a Máximo Gedda, en silla de ruedas tenía sus piernas quebradas y estaba en muy malas condiciones.

18) Aseveraciones de Erika Cecilia Hennings Cepeda de fojas 658. Fue detenida a fines del mes de julio de 1974 y trasladada al recinto de Londres 38, en donde ya se encontraba detenido su esposo Alfonso Chanfreau, presenciando las sesiones de torturas a que éste era sometido por Miguel Krassnoff. Osvaldo Romo Mena, Marcelo Moren Brito, Basclay Zapata, Ricardo Lawrence y Gerardo Godoy. Entre los detenidos que vió en este recinto estaba Máximo Gedda Ortiz.

19) Copia autorizada del parte policial N° 333 del Departamento V de Asuntos Internos, de fojas 688, en el cual se informa acerca de la dependencia orgánica de la Dirección de Inteligencia Nacional.

20) Copia autorizada de testimonio de Rinoldo Alismer Rodríguez Hernández, de fojas 702.

21) Oficio N° 1318 del Servicio de Registro Civil e Identificación de fojas 74 en el cual remiten extracto de filiación y antecedentes de Máximo Antonio Gedda Ortiz.

22) Testimonio de Oscar armando Alfaro Córdova de fojas 748.

23) Copia autorizada de fojas 769 y siguientes correspondientes a los Informes Policiales Fotográfico N° 106 de la Policía de Investigaciones

de Chile; Informe pericial planimétrico N° 86/2000, 86-A/2000 y 86-B/2000 de la Policía de Investigaciones de Chile; Informes Periciales de Análisis N° 1268/2001 y 795/2002 del Laboratorio Criminalística de Carabineros de Chile.

24) Copia autorizada de declaración judicial prestada por Cristian Esteban Van Yurick Altamirano de fojas 854. Ratifica sus dichos a fojas 2594, señalando respecto de Máximo Gedda que lo ve detenido en Londres 38, recuerda que era periodista.

25) Dichos de Mario Aurelio Peña Calderón de fojas 1331, detenido que permaneció en el recinto de Londres 38, señala haber visto a Máximo Gedda en ese lugar, con quien una mañana tuvo oportunidad de conversar.

29) Dichos de Juan Evaristo Duarte Gallegos de fojas 1343, 1421 (policial) 1423, judiciales 1426, 1433, 1443, funcionario de Carabineros, destinado a la DINA, al cuartel de Londres 38, realizando labores de guardia. Manifiesta que el Comandante del cuartel era Marcelo Moren y recuerda a los Oficiales Miguel Krassnoff, Lawrence, Gerardo Godoy, Gerardo Urrich, Ciro Torr , Lauriani, Carevic. Expresa: *“...Los detenidos eran encerrados en el primer piso, en una sala grande, hombres y mujeres juntos, de todas las edades, los detenidos estaban con la vista vendada, sentados en el suelo. Adem s en el 2° piso tambi n hab a dependencias para encerrar detenidos...Los detenidos eran interrogados en los pisos. La gente de los equipos aprehensores eran quienes interrogaban a los detenidos...”*

26) Declaraci n de Amistoy Elias Sanzana Mu oz de fojas 1347, quien declara *“trabaj  bajo el mando directo de Ciro Torr  en el cuartel de Londres 38. Yo estaba en un grupo investigador que deb a ubicar y detener a Pascal Allende, como no obtuvimos resultados me dejaron como guardia del recinto de Londres 38...En la  poca que yo prest  servicios en el cuartel Londres 38, el jefe de dicho recinto era Marcelo Moren Brito, hab a otro capit n de apellido Urrich, que era el segundo jefe de all ”*.

27) Deposition of José Avelino Yévenes Vergara de fojas 1350, who manifests that he joined Carabineros in 1966, moving to integrate the DINA at the end of 1973. After a few months he was assigned to the facility located on London Street 38, being assigned to guard duties. He does not remember the name of the chief of London Street 38. He mentions that there were various groups such as "Tucán" under Gerardo Godoy, the "Cóndor" under Ricardo Lawrence, "Halcón", under Krassnoff. At the beginning the facility on London Street was uninhabited and over time they began to arrive the detainees brought by the different groups.

28) Attestation of Rafael Jesús Riveros Frost de fojas 1383.

29) Declaration of Mónica Emilia Alvarado Inostroza de fojas 1394.

30) Attestation of Selma Liliana Maldonado Cardena de fojas 1397.

31) Version of Silvio Antonio Concha González de fojas 1402. Carabinero assigned to the DINA at the end of 1973, he served in the facility on London Street 38 whose chief he indicates was the commander Marcelo Moren Brito.

32) Version of Pedro René Alfaro Fernández de fojas 1474, Suboficial de Carabineros de Chile, assigned to the DINA at the end of 1973. He performed search and information duties in the facility on London Street 38 whose direct chief was Ciro Torrè. He indicates that the chief of the facility was Marcelo Moren Brito, besides seeing Miguel Krassnoff Martchenko. He stayed for about six months in the place and could observe that there were detainees who were blindfolded distributed both on the first and second floor of the place. Subsequently he went to perform duties in José Domingo Cañas and Villa Grimaldi in that last facility he remembers that: "...Un

*caso que me impresionó de sobremanera es el siguiente: un día que iba de salida del cuartel Villa Grimaldi, sentí unos gritos impresionantes de un detenido al que le estaban pasando las ruedas de una camioneta roja por encima de sus piernas, no recuerdo bien quien conducía la camioneta, pero estaban dirigiendo la acción Marcelo Moren Brito y Miguel Krassnoff. Este detenido, lo digo con entera seguridad se trataba de Máximo Gedda Ortiz, y se comentaba que era periodista de la revista "Epoca"...*

33) Versión de Hernán Patricio Valenzuela Salas de fojas 1571 y 1578.

34) Testimonio de Luz Arce Sandoval de fojas 1629, detenida el 17 de marzo de 1974 llevada al cuartel de Londres 38, luego a Tejas Verdes, para ser devuelta a Londres 38, en donde sufre una herida en una pierna y es llevada al Hospital Militar, para finalmente ser dejada en libertad el 10 de Julio de 1974. Posteriormente es nuevamente detenida el 23 de julio del mismo año, llevada a Vilal Grimaldi en donde es salvajemente torturada y trasladada a Londres 38. Señala que las veces que fue torturada en ese lugar se le "emparrilló", esto es, se le ató a una plancha metálica que estaba puesta sobre la tina en la que se aplicaba electricidad. Advierte que a inicios de agosto de 1974, encontrándose detenidos, entre otros Máximo Gedda, el "Loro" Matias, Muriel Dockendorff, todos eran detenidos de Krassnoff...Era Krassnoff quien dirigía al equipo "Halcón" él ordenaba directamente las torturas, los que realizaban las torturas eran Osvaldo Romo, Basclay Zapata y el "Negro" Paz.

35) Atestado de Carlos Enrique Olate Toledo de fojas 1875, funcionario de ejército destinado a la Dina y cumple funciones en el cuartel de Londres 38,

recordando como oficial y jefe del lugar a Marcelo Moren Brito.

36) Deposition de Hugo Rubén Delgado Carrasco de fojas 1889. Funcionario de ejército, destinado a la DINA en el año 1973. Los primeros meses del año 1974 es enviado a cumplir funciones al cuartel de Londres 38, el que se encontraba al mando del Mayor Marcelo Moren Brito. Recuerda a los oficiales Krassnoff, Capitán Castillo, entre otros. Manifiesta que en el cuartel se realizaban interrogatorios de detenidos, los que se realizaban en el segundo piso del lugar y que estaban a cargo de los grupos operativos el Mayor Moren y Teniente Krassnoff. Nunca presencié los interrogatorios, pero si escuché los gritos y lamentos de las personas que estaban siendo interrogadas.

37) Versión de Manuel Francisco Belmar Brito de fojas 1951, relativos a haber cumplido el servicio militar en la Fuerza Aérea y en diciembre de 1973 fue enviado a un curso en las Rocas de Santo Domingo; luego fue destinado a cumplir labores de guardia en Londres 38, cuyo jefe era Marcelo Moren. Llegaban detenidos por los grupos operativos, cuyos integrantes eran Romo, el "Troglo" y un tal Flores; se movilizaban en camionetas Chevrolet C-10; no recuerda a las personas cuya fotografía se le exhiben.

38) Dichos de Demóstenes Eugenio Cárdenas Saavedra de fojas 1957. en cuanto a que realizaba su servicio militar en la Fuerza Aérea y fue destinado a la DINA, hizo un curso en Rocas de Santo Domingo y fue enviado a "Cuatro Álamos", centro de detención que dependía directamente del Director Manuel Contreras.

39) Declaración de Marcos Antonio Pincheira Ubilla de fojas 1962, quien cumplía con su servicio militar en Iquique y fue enviado a Santiago, a realizar

un curso, le informaron que estaba destinado a la DINA con la “chapa” de “*Mario Alonso Pereira Urbina*”; fue asignado al cuartel de Londres 38, al mando de Marcelo Moren; allí el Capitán Krassnoff estaba a cargo de un grupo operativo, integrado con Osvaldo Romo y Basclay Zapata, encargado de reprimir al MIR. Recuerda a Nelson Paz Bustamante, el “Negro Paz” como agente operativo. Añade que *“los detenidos se encontraban en malas condiciones físicas por las torturas que recibían en los interrogatorios...se les aplicaba corriente en...el cuerpo y los golpeaban...a nosotros se nos prohibía darles agua...Marcelo Moren Brito tenía participación en los interrogatorios realizados a los detenidos...”*

40) Atestado de Edinson Antonio Fernández Sanhueza de fojas 1980.

41) Versión de José Fernando Morales Bastias de fojas 1989.

42) Dichos de Juan Alfredo Villanueva de fojas 1995. enviado a Londres 38 que estaba al mando de Marcelo Moren, fue encasillado en la agrupación “Puma”, al mando del Capitán Carevic; debía recabar información de personas. Los detenidos, agrega, eran interrogados en el 2º piso en una sala en que había una “parrilla”.

43) Aseveraciones de Jorge Antonio Lepileo Barrios de fojas 2008, quien realizaba su servicio militar en el Ejército, fue destinado a la DINA. Recuerda que en el curso en Rocas de Santo Domingo una vez asistió Manuel Contreras quien les dio la bienvenida y agregó: *“el que traiciona, muere, señores”*. Le correspondió hacer guardia en Londres 38 en que los detenidos eran llevados por los grupos operativos y los agentes daban cuenta al comandante Moren. Relata *“...Los detenidos eran llevados a las oficinas que tenía cada agrupación en el segundo piso donde eran interrogados por los mismos agentes que los traían y también intervenía Moren...Yo nunca presencié un interrogatorio, pero se sabía que a los*

*detenidos se les interrogaba bajo apremios, ellos eran colgados de las manos y los pies, se les aplicaba electricidad...”.*

44) Versión de Luis Eduardo Burgos Jofré de fojas 2026.

45) Atestado de Alfredo Orlando Moya Tejeda de fojas 2044.

46) Dichos de José Enrique Fuentes Torres de fojas 2063. En cuanto haber usado el nombre falso de “*Marco Cruzat*” asignado por Tulio Pereira por orden de Krassnoff, le decían “*Cara de Santo*”, como integrante de la DINA. Ciro Torr  lo envi  al recinto de Londres 38, era una casa de dos pisos; en el primero se manten a a los detenidos, con la vista vendada; algunos estaban muy mal heridos; el deponente fue encasillado en el grupo “Halc n”, a cargo de Krassnoff; su funci n era reprimir al MIR; en algunas ocasiones sali  a “*porotear*” con la “Flaca Alejandra” y el “Guat n Romo”. El veh culo utilizado por el grupo era una camioneta Chevrolet C 10.

47) Atestado de Claudio Enrique Pacheco Fern ndez de fojas 2074.

48) Declaraci n de Olegario Enrique Gonz lez Moreno de fojas 2105.

49) Versi n de Sergio Iv n D az Lara de fojas 2118.

50) Atestado de Sergio Atriz Burgos Vidal de fojas 2130.

51) Declaraci n de Sergio Hern n Castillo Gonz lez de fojas 2146. Oficial de Ej rcito fue destinado en comisi n extrainstitucional en la DINA, cuyo director era Juan Manuel Contreras Sep lveda. Despu s de realizar un cursillo de inteligencia, fue enviado a cumplir funciones en el cuartel de Londres 38, cuyo jefe era el Mayor Marcelo Moren Brito.



52) Versión de Manuel Heriberto Avendaño González de fojas 2154, quien, ostentando el grado de Cabo 2° de Carabineros, fue destinado a la DINA en septiembre de 1974, al cuartel de José Domingo Cañas, durante 3 días y en seguida “Cuatro Álamos”. En octubre llegó el Oficial de Gendarmería Orlando Manzo Durán; el deponente era comandante de guardia. Explica: “...cuando llegaba un detenido era entrevistado por Orlando Manzo, quien decidía la celda en donde quedaría la persona, el mismo Manzo registraba los datos de la persona en un libro...nunca llevé un registro de los detenidos...sólo Manzo. Lo mismo ocurría cuando un detenido era sacado del lugar. Manzo era quien registraba estas salidas y las personas que iban a buscar detenidos, hablaban directamente con él...” “Cuatro Álamos” estaba inserto en el recinto de detención de “Tres Álamos”. Cuando algún detenido era sacado del cuartel por algún grupo éste era vendado y llevado del lugar. A la única persona que vi sacando detenidos fue a...” “El Troglo”... Zapata...”.

53) Testimonio de Pedro Ariel Araneda Araneda de fojas 2163.

54) Dichos de Adolfo Valentín Demanet Muñoz de fojas 2219.

55) Declaración de Jorge Arturo Leyton Mella de fojas 2418. Conscripto de la Fuerza Aérea; se encontraba cumpliendo su servicio militar cuando fue destinado a la localidad de Las Rocas de Santo Domingo a realizar un curso de inteligencia. Allí fue citado a una reunión presidida por Juan Manuel Contreras. Posteriormente fue asignado a cumplir labores de guardia al cuartel de Londres 38, cuyo jefe era Marcelo Moren. También recuerda a oficial de Ejército Miguel Krassnoff, quien cumplía labores operativas. Agrega “...Los detenidos se mantenían con la vista vendada, amarrados, había sillas para que estos permanecieran sentados, para dormir se tiraban al suelo, no tenían nada para cubrirse. Había hombres y mujeres, los que se encontraban moralmente deteriorados, agotados por falta de

*alimentación, estaban en una situación deplorable, después de los interrogatorios llegaban muy mal, en oportunidades nos decían los agentes que habían interrogado a la persona que no les diéramos agua, por lo que yo les mojaba sus labios con saliva. En oportunidades se les daba alimentos, pero no de la manera que tenían que comer...Entre los métodos que tenían los interrogadores para someter a tortura a los detenidos tenían una cama antigua de huincha que llamaban "la parrilla" había una ubicada en el segundo piso del lugar, subiendo por la escala que antes mencioné a mano derecha, la segunda oficina. También estaba el "saco mojado", en que golpeaban a las personas con un saco mojado para que no quedaran con marcas...Los interrogatorios eran realizados por funcionarios de los grupos operativos..."*

56) Atestado de Arnoldo de Jesús Aguayo Espinoza de fojas 2430.

57) Versión de Roberto Hernán Rodríguez Manquel de fojas 2495. en cuanto realizaba su servicio militar en la Fuerza Aérea en Antofagasta y fue enviado a un curso de inteligencia para ingresar a la DINA. Su identidad operativa era "Cristian Estuardo Galleguillos" y su apodo "El Jote"; en enero de 1974 lo destinaron al cuartel de Londres 38, los Oficiales eran Carevic, Urrich, Moren y Krassnoff. Hacía guardia. Los interrogatorios de los detenidos se realizaban en el 2º piso y cuando eran devueltos al primer piso advertía que volvían en malas condiciones físicas, se les ordenaba no darles agua ni bebidas; sabían por los mismos detenidos que se les dejaba en una cama metálica, los amarraban y les aplicaban corriente.

58) Testimonio de Lorenzo Antonio Palma Rodríguez de fojas 2504.

59) Aseveraciones de Armando Segundo Cofré Correa de fojas 2511. Relativa a haberse encontrado en un curso de Suboficial de Carabineros y fue destinado a la DINA. Luego de un cursillo fue enviado a Londres 38. El jefe era Marcelo Moren. Añade “...Ese cuartel era muy desordenado, todo el día ingresaba y salía mucha gente...los detenidos deben haber llegado a ese cuartel por otros grupos operativos que funcionaban en ese lugar a cargo del Mayor Moren...”

60) Declaración de José Stalin Muñoz Leal de fojas 2520.

61) Atestado de Luis Salvador Villarroel Gutiérrez de fojas 2531.

2º) Que los antecedentes precedentemente reseñados por reunir los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, constituyen un conjunto de presunciones judiciales que permiten tener por justificados los siguientes hechos:

a) Que Londres 38 era un recinto secreto de detención y tortura estaba ubicado en el centro de Santiago, funcionó desde fines de 1973 y hasta aproximadamente hasta los últimos días de Septiembre de 1974, llegó a tener hasta unos sesenta detenidos los que permanecían con la vista vendada reunidos en una amplia sala que en el día tenía sillas y en la noche colchonetas. Desde esa sala común los detenidos eran sacados continuamente a otras dependencias para ser interrogados y torturados así como para ser llevados a realizar otras detenciones.

b) Que el 16 de julio de 1974, Máximo Gedda Ortiz, 26 años, periodista, soltero, militante del MIR, es detenido en circunstancias que se

ignoran. Al día siguiente fue llevado por cinco agentes al domicilio de Juan Bautista Rossetti, amigo de la familia, lugar en el cual fue visto por la empleada, Nirma Inostroza, a quien le señaló, luego de estar por unos diez minutos encerrado en el cuarto que ocupaba, junto a cuatro de los sujetos que lo acompañaban, que volvería después, cosa que nunca sucedió. Posteriormente es visto por testigos en Londres 38, luego de lo cual no se tienen noticias de su paradero, sin que hasta la fecha haya tomado contacto con sus familiares, ni realizado gestiones ante organismos del Estado, sin registrar entradas o salidas del país, sin que conste, tampoco, su defunción;

### **III) Calificación Jurídica:**

Que los hechos descritos en el considerando 2°) del capítulo I y en el considerando 2°) del capítulo II, son constitutivos del delito de secuestro que contempla el artículo 141 incisos 1° y 4° del Código Penal y se califica por el tiempo en que se prolongó la acción, o sea, más de 90 días y por las consecuencias de la misma, resultando un grave daño en la persona o intereses del ofendido; dicho delito a la época de ocurrencia de los hechos se sancionaba en el referido precepto penal si el encierro o detención se prolongaba por mas de 90 días, o si de ellos resultare un daño grave en la persona o intereses del afectado, situación que ocurre en autos, pues aun se desconoce el paradero de **ALEJANDRO ARTURO PARADA GONZALEZ** y de **MAXIMO GEDDA ORTIZ**, al encontrarse establecido en la causa que las víctimas antes mencionadas fueron retenidas contra su voluntad a partir del 30 de Julio de 1974 y del 16 de Julio de 1974, privándoles de su libertad de desplazamiento, prolongándose esta

situación hasta el día de hoy al ignorarse su paradero.

#### **IV) Participación:**

4º) Que de estos mismos antecedentes, no obstante las propias declaraciones de inculpados JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA, de fojas 957, 967, 976, 983 y 992 y siguientes, (Tomo IV); MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO, de fojas 860, 866, 871, 877, 883, 890, 895, 902, 913 y 916 y siguientes, (Tomo IV); MARCELO LUIS MOREN BRITO, de fojas 1058, 1062, 1070, 1079 y siguientes, (Tomo V); ORLANDO MANZO DURÁN, de fojas 1208, 1221, 1229, 1278, 1283 (Tomo V) y 2291 (Tomo VIII) y BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES, de fojas 1022, 1032, 1045 y 1050 (Tomo V); se desprenden presunciones fundadas de responsabilidad, para estimar que a éstos les ha correspondido participación culpable en calidad de autores en los delitos referidos en los acápite I y II descritos precedentemente.

Y vistos, además, lo dispuesto en los artículos 274 y 276 del Código de Procedimiento Penal, se declara que se somete a proceso a **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA; MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO; MARCELO LUIS MOREN BRITO, ORLANDO MANZO DURAN y BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES**, en calidad de autores del delito de **SECUESTRO CALIFICADO** previsto y sancionado en el artículo 141 incisos 1º y 4º del Código Penal en la persona de **ALEJANDRO PARADA GONZÁLEZ**, a contar del 30 de Julio de 1974; y se somete a proceso a **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA; MIGUEL KRASSNOFF MARTCHENKO; MARCELO LUIS MOREN BRITO, y BASCLAY HUMBERTO ZAPATA REYES**, en calidad de autores del delito de **SECUESTRO CALIFICADO** previsto y sancionado

en el artículo 141 incisos 1º y 4º del Código Penal en la persona de **MAXIMO GEDDA ORTIZ**, a contar del 16 de Julio de 2013.

Por no reunirse los requisitos que exige el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal, no se decreta el embargo a que se refiere dicha disposición legal.

Practíquense las notificaciones designaciones legales y prontuaríese a los encausados en su oportunidad.

Encontrándose los procesados Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda, Miguel Krassnoff Martchenko y Marcelo Moren Brito, cumpliendo condenas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario “Cordillera”, según consta en el cuaderno denominado “Miguel Ángel Sandoval Rodríguez”, constitúyase don Iván Pavéz Flores, como Secretario Ah-doc, en dicho establecimiento, a objeto de notificarles la presente resolución.

En cuanto a los procesados Orlando Manzo Durán y Basclay Zapata Reyes, quienes se encuentran cumpliendo condena, en el Centro de Cumplimiento de Punta Peuco, constitúyase en dicho recinto penal, a fin de practicar la notificación de la presente resolución, designándose a don Iván Pavéz Flores, como Secretario Ah-doc.

Rol 2182-1998

“Londres 38”

(Arturo Parada González y Máximo Gedda Ortiz)

**RESOLVIÓ DON LEOPOLDO LLANOS SAGRISTÁ,  
MINISTRO DE FUERO.**

**En Santiago, a veintiséis de marzo de dos mil trece, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.**